

## AUTO

Por el cual se aprueba la liquidación de crédito y costas  
10 de junio de 2019

Proceso: Cobro Coactivo No.2018-044  
Ejecutado. ROIMAN GONZALO DIAZ RAMIREZ  
Identificación. 1.004.542.673  
Ejecutante. ICBF Regional Nariño

### EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DEL ICBF – REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades conferidas por los arts. 5, 8, 16 de la ley 1066 de 2006, arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la resolución Nro. 384 de 2008 por la cual se subroga la Resolución Nro. 22385 del 25 de septiembre de 2007 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudó de Cartera y la Resolución Nro. 2934 de 2009 por la cual se crea el Manual de Cobro Administrativo Coactivo

### DISPONE

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que:

Mediante auto 16 de mayo de 2019, se adelantó la liquidación de crédito y costas procesales generadas en el proceso de cobro administrativo coactivo No. 2018-044 por las razones expuestas en la parte motiva de referido auto.

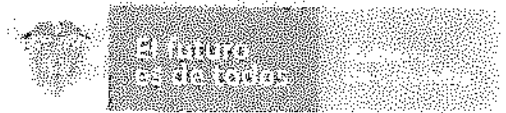
Que se realizó el oficio S-2019-277452-5200 del 16 de mayo de 2019, con el fin de comunicar por correo certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF-Regional Nariño, adelanto la liquidación de crédito y costas procesales.

Que la jurisdicción coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en prevalencia del interés general, este último como recaudo de recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la subdirectora de restablecimiento de derechos se verifica que por capital adeuda la suma de **SETESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$726.883) M/CTE**, así según adelantada por este despacho se verifica que por intereses adeuda la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$142.743) M/CTE**, y por costas la suma de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000) M/CTE**.

Que, en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de crédito adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva No. **2018-044**, entablado en contra del señor **ROIMAN GONZALO DIAZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.542.673 y determinado mediante auto de fecha 16 de mayo de 2019 por valor total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$889.626) M/CTE**, distribuidos así: por capital adeuda la suma de **SETESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$726.883) M/CTE**, por intereses adeuda la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$142.743) M/CTE**, y por costas la suma de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000) M/CTE**.



**ARTICULO SEGUNDO:** OFICIESE a contabilidad y a tesorería del ICBF Regional Nariño para lo de su competencia

**ARTICULO TERCERO:** ADVERTIR que contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

**CUMPLASE**

**CARLOS FERNANDO ACOSTA TORRES**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño